

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. AL 052 15
De 24 de abril de 2015



Por medio de la cual se MODIFICA el artículo segundo, tercero y se adiciona el artículo 3 A de la Resolución AL-001-12 de 19 de enero de 2012 que reglamenta el procedimiento para expedir el Acta de Aceptación Final Favorable para los efectos de la Aceptación Definitiva del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y se establece el requisito de presentación de Fianza de Cumplimiento por parte de los promotores para garantizar el mantenimiento y traspaso efectivo de las calles a la Nación.

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No.11 de 27 de abril de 2006 se reforma la Ley 35 de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y se adoptan otras disposiciones, se faculta a este Despacho para conocer, reglamentar todo lo relacionado con el mantenimiento de la estructura vial a nivel nacional.

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial emitió el Decreto Ejecutivo No. 301 de 27 de octubre de 2011, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998, por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, de aplicación en el territorio de la República de Panamá, que establece que el Ministerio de Obras Públicas emitirá la aceptación final favorable de la construcción de las calles en las urbanizaciones y reglamentará el otorgamiento de las promotoras de una fianza que garantice el mantenimiento y el traspaso de dichas vías por un período de tres (3) años posterior a la aceptación definitiva.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Obras Públicas a través de la Resolución No. 001-12 del 19 de enero de 2012 reglamentó el procedimiento para expedir el Acta de Aceptación Final Favorable para los efectos de la Aceptación definitiva del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial que incluye la presentación de una Fianza de Cumplimiento que garantice el mantenimiento y traspaso por un período de tres (3) años posterior a la aceptación definitiva.

Que es necesario establecer mecanismos que contribuyan con la expedición de las Actas de Aceptación Final Favorable, manteniendo los estándares de calidad de cada una de las obras.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Obras Públicas en el cumplimiento de sus fines,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo segundo de la Resolución No. 001-12 del 19 de enero de 2012 quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos: Los requisitos que se deberán considerar para la emisión del Acta de Aceptación Favorable serán los siguientes:

1. Solicitud de Acta de Aceptación Final Favorable para los efectos de la Aceptación definitiva del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial firmada por el inspector del proyecto, dirigida a la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas, la cual deberá contener la siguiente información:

Resolución No. AL 052 do 24 de Abril de 2015, por la cual se modifica el artículo segundo, tercero y adiciona del artículo 3 A de la Resolución AL-001-12 del 19 de enero de 2012.

Página 2 de 3

- Plano aprobado por Ventanilla Única del MIVI; de haberse hecho cambios durante el proceso constructivo, los mismos deben ser reprobados en Ventanilla Única antes de efectuarse los trabajos en campo.
- Nota de aceptación de la fuente de material selecto y capa base por parte del Laboratorio del Ministerio de Obras Públicas, el Centro Experimental de Ingeniería laboratorio de suelo y Asfalto de la Universidad Tecnológica de Panamá.
El Ministerio de Obras Públicas certificara la fuente de material y publicará en la página web del Ministerio el listado de las fuentes certificadas cuya vigencia será de tres (3) meses, de manera que el promotor podrá utilizar cualquiera de las fuentes certificadas y presentar un comprobante que pruebe que el suministro de material proviene de la fuente certificada.
Dicho comprobante podrá ser la copia de factura de compra del material en cantera o fuente de material selecto y capa base (certificados) utilizado o declaración jurada ante notario de un ingeniero (profesional idóneo) de la promotora que deje claro que el suministro del material proviene de la fuente certificada.
- Resultados de las pruebas de compactación de la base y la sub-base (en área de rodadura, cordón cuneta y acera) realizado por el laboratorio del MOP o un laboratorio privado certificado por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
- Resultados de las Viguetas de concreto tomadas durante el vaciado de la calles, cordón cuneta, que el mismo no esté ligado al proveedor del concreto.
- Resultados de los cilindros a compresión de aceras y cualquier otra estructura de concreto.
- Diseño de la mezcla asfáltica, de la mezcla de hormigón, y/o de cualquier otro tipo de pavimento a considerar.
En este caso el Departamento de Ensayo de Materiales del MOP verificará el diseño de la mezcla asfáltica, la mezcla de hormigón, y/o de cualquier otro tipo de pavimento a considerar y de cumplir con las especificaciones las publicará en la página web del ministerio con vigencia de seis (6) meses, de manera tal que los promotores podrán utilizar aquellos proveedores que utilicen los diseños certificados por el Ministerio de Obras Públicas siempre y cuando se respete la misma fórmula.
- Prueba de la mezcla asfáltica, de la mezcla de hormigón y/o de cualquier otro tipo de pavimento utilizada en campo y certificada por el laboratorio del Ministerio de Obras Públicas, el Centro Experimental de Ingeniería laboratorio de suelo y Asfalto de la Universidad Tecnológica de Panamá o un laboratorio privado certificado por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
- Formato de inspección de calles completado por el inspector del MOP asignado a la Urbanización.
- La calle debe estar terminada en su totalidad con sus aceras, cordones cunetas y el sistema pluvial completo y limpio.
- Numeración de los lotes, letrero con nombre de la calle y la señalización horizontal y vertical según los planos revisados y sellados.
- La presentación de una Fianza de Cumplimiento que garantice el mantenimiento y traspaso de las calles y sistema pluvial durante los tres (3) años posteriores a la emisión del Acta de Aceptación Final favorable para los efectos de la Aceptación definitiva del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Las certificaciones realizadas por el Departamento de Ensayo de Materiales del Ministerio de Obras Públicas no eximen que puedan realizarse muestreos adicionales por parte de este Ministerio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo tercero de la Resolución No. 001-12 del 19 de enero de 2012 quedará de la siguiente manera:

Resolución No. AL 052 de 24 de Abril de 2015, por la cual se modifica el artículo segundo, tercero y adición del artículo 3 A de la Resolución AL-001-12 del 19 de enero de 2012.

Página 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO: Fianza: La Fianza de Cumplimiento tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la emisión del Acta de Aceptación Final favorable para los efectos de la Aceptación definitiva del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

El monto de la fianza se fijará de acuerdo al porcentaje de ejecución de la etapa o totalidad de la obra que se está aceptando, para ello los promotores deberán presentar un cuadro de costos por calles con sus respectivas cantidades que servirá de base y se verificará con el listado de precios del Ministerio de Obras Públicas, siendo éste último el que servirá de referencia para determinar el monto de la fianza de cumplimiento, de manera que si dicho monto se encuentra por debajo deberá ajustarse al precio de referencia y por ende debe reflejarse en el monto de la fianza.

Para la fijación del monto se tomará en consideración el sistema pluvial y el tipo de material que se utilizó en la construcción de las calles, de acuerdo al porcentaje del valor de la etapa u obra objeto del traspaso, de la siguiente manera:

1. Pavimento de Tosca	90%
2. Pavimento de Imprimación y Doble sello	60%
3. Pavimento de Carpeta Asfáltica	30%
4. Pavimento de Hormigón	20%

ARTÍCULO TERCERO: Se adiciona el artículo 3 A a la Resolución No. 001-12 del 19 de enero de 2012 que será del tenor siguiente:

ARTÍCULO TERCERO-A: Los promotores de las urbanizaciones que se vayan acoger al sistema de calles privadas o sometidas al régimen de Propiedad Horizontal, deben cumplir las especificaciones técnicas generales del Ministerio de Obras Públicas al requerir el Acta de Aceptación Final Favorable. A las promotoras no se les exigirá la fianza de cumplimiento, no obstante si deberán cumplir con los demás requisitos a efectos de garantizar la calidad de los materiales en la construcción de dichas infraestructuras.

ARTÍCULO CUARTO: Todas los demás artículos de la Resolución No. 001-12 del 19 de enero de 2012 que no hayan sido modificados o adicionados por la presente Resolución se mantienen en su tenor original.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 35 de 30 de junio de 1978 modificada por la Ley No.11 de 27 de abril de 2006 que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas, Decreto Ejecutivo No. 301 de 27 de octubre de 2011, Resolución No. 001-12 del 19 de enero de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro 24 días del mes de abril de dos mil quince (2015).


Ramón Arosemena C.
 Ministro de Obras Públicas

KCF YARII


 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 ES COPIA AUTÉNTICA
 Panamá 24 de 2015
